



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

jftosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

DECISION:	Sentencia
CLASE DE PROCESO:	L.S.C.
RADICADO:	No. 18-469

Procede el Despacho a dictar **SENTENCIA** aprobatoria del **TRABAJO DE PARTICION** presentado dentro del Trámite de Liquidación de la sociedad conyugal iniciado por el señor **JOSE ALFREDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, en contra de la señora **LUZ MARINA CARTAGENA TORRES**, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Mediante Sentencia calendada treinta (30) de agosto de la vigencia dos mil diecisiete (2017), se Decreta la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, en consecuencia se declara Disuelta y en Estado de Liquidación la Sociedad Conyugal conformada por los señores **JOSE ALFREDO SANCHEZ RODRIGUEZ** y **LUZ MARINA CARTAGENA TORRES**.

2.- Previa solicitud de parte y mediante proveído de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), se dio inicio al Trámite Liquidatario de la Sociedad Conyugal y se corrió traslado a la demandada para que propusiera las excepciones que fueran del caso.

3.- Por auto adiado diecisiete (17) de septiembre de la vigencia 2018, se ordena emplazar a la demandada señora **LUZ MARINA CARTAGENA TORRES**, y una vez allegadas las publicaciones dar cumplimiento por secretaria con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4.- Como quiera que por secretaria se dio cumplimiento al Inciso 3º, del artículo 5º, del Acuerdo PSAA14-10118, se procede a nombrar curador a la demandada, el cual se notifica personalmente y contesta la demanda en tiempo, en auto adiado veintisiete (27) de mayo de la vigencia 2019.

5.- Mediante providencia de la misma fecha, se ordenó emplazar a los acreedores de la referida sociedad para que hicieran valer sus créditos. Efectuadas las publicaciones del emplazamiento, agregadas al expediente, se convocó a la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se celebró el día cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020), de la cual se corrió traslado en la misma audiencia. De igual manera procede el suscrito juez a decretar la partición y en su defecto nombra partidador de la lista de auxiliares de la justicia, concediéndole termino para la presentación del trabajo encomendado.

6.- Una vez allegado el trabajo encomendado por el despacho y allegado por el auxiliar de justicia designado, considera el despacho no correr traslado como quiera que la demandada se encuentra representada por curador ad litem, quien allega una partición de la misma forma que el auxiliar designado.

CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que no se vislumbra causal de nulidad que invalide lo actuado y que se cumplen a cabalidad los denominados presupuestos procesales, pues éste Despacho es competente para conocer del Trámite Liquidatario, las partes son mayores de edad y por lo tanto se presumen capaces y acudió el demandante por intermedio de representante judicial acreditándose la capacidad para ser parte y la capacidad procesal; y la solicitud del Trámite Liquidatario se ajusta a la ley y es por ello que entrará el Despacho a pronunciarse sobre el trabajo partitivo.

Se encuentra que el trabajo presentado no vulnera la Ley sustancial ni procesal, razón por lo que se impartirá aprobación de la partición y se dispondrá su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados respectiva, así como la Protocolización en cualquier NOTARIA de Bogotá QUE ELIJAN LOS INTERESADOS.

Teniendo en cuenta que se le imparte aprobación a la partición se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si fuera el caso.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBASE en todas y cada una de sus partes el **TRABAJO DE PARTICION** presentado dentro del trámite de **LIQUIDACION** de la sociedad conyugal conformada por los señores **JOSE ALFREDO SANCHEZ RODRIGUEZ** y **LUZ MARINA CARTAGENA TORRES**.

SEGUNDO: Inscribese el trabajo de partición y sentencia una vez cobre ejecutoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona respectiva.

TERCERO: PROTOCOLICÉSE el Trámite Liquidatorio en NOTARIA DE BOGOTA, QUE ELIJAN LOS INTERESADOS.

CUARTO: DECLÁRASE terminado el presente proceso

QUINTO: Por secretaría expidanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados

NOTIFÍQUESE.

Juez,



GILBERTO MARGAS HERNÁNDEZ

Firmado Por:

GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81cdb66d536d0caa7fd26b09e44afac61f8c65d3c975fced0f824cd74d697f3**

Documento generado en 01/02/2021 05:06:53 PM